Rawson, 14 de Marzo de 2.012.-

------ **VISTO**:----------

------ El recurso de aclaratoria interpuesto por la quejosa a fs. 54/55 vta. y ---

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Por la interlocutoria 06/S.R.E./12 declaramos inadmisible su presentación directa de fs. 41/48 vta. porque al no ser autónoma no cumplía la regla Nº 10 del Acuerdo Plenario 3821/09 S.T.J.CH. y explicamos en los dos considerandos que integran el Pto. I. los motivos por los que se daba tal situación.----------

------ También indicamos que tal falta de autonomía impedía que controlásemos si se refutó concreta y razonadamente todos y cada uno de los fundamentos independientes que sustentaron la denegatoria de la casación.----------

------ La aclaratoria a petición de parte, ha sido concebida para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo

///

sustancial de la decisión, o suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio, ninguna de estas situaciones se observan en la interlocutoria de fs. 51/52 vta. ya que claramente se explica porque la queja no era autosuficiente y le basta a la parte comparar, tras una lectura detenida, sus escritos de queja, casación y denegatoria de la casación para darse cuenta de sus falencias.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** inadmisible la aclaratoria de fs. 54/55 vta..----------

------ **3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y estése a lo dispuesto en el punto 2° de la S.I. N° 06/S.R.E./12.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel

///

Luis CANEO.----------

Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. José Luis PASUTTI.----------

---

Recibida en Secretaria el 15/03/12.-

Registrada bajo el N° 21/S.R.E./2012 Conste.

Fdo. Dra. Carmen Velez - Secretaria

///